



Centro Cívico  
 Tercer piso, Létra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,  
 Tel. 01 (442) 238 77 00 Ext.:6001  
 www.municipiodequeretaro.gob.mx

014298



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
 SECRETARÍA  
 DEL AYUNTAMIENTO

00052101 QUERÉTARO

PODER LEGISLATIVO  
 DE QUERÉTARO  
 OFICIALIA DE PARTES

29 AGO. 2011

HORA: 11:07

ANEXOS: 11 y foto

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro. 29 de agosto de 2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor

De la C. Ma. Teresa González Ortiz

OFICIALIA DE PARTES

R E C I B I D O SAY/DAC/2859/2011

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO  
 P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONSIDERANDO**

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 06 de julio de 2011, la C. Ma. Teresa González Ortiz, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 11 de junio de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recurso Humanos, hace constar que la C. Ma. Teresa González Ortiz ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro del 13 de junio de 1983 a la fecha, con el puesto de Operador de Conmutador, en el Departamento de Vinculación Ciudadana adscrito a la Secretaría Particular, con una percepción mensual total de \$6,529.89 (Seis mil quinientos veintinueve pesos 89/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Mediante oficio SA/DRH/540/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 12 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación a la C. Ma. Teresa González Ortiz, en el cual se hace constar que es trabajadora adscrita al Departamento de Vinculación Ciudadana dependiente de la Secretaría Particular, la cual cuenta con una edad de 77 años, labora desde el 13 de junio de 1983 a la fecha en esta institución, y percibe un salario mensual de \$6,529.89 (Seis mil quinientos veintinueve pesos 89/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 107 y 105, de fecha 14 y 29 de junio de 2011 respectivamente.

5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 1810 de la C. Ma. Teresa González Ortiz, expedida en la Oficialia del Registro Civil No. 01 del Municipio de Querétaro, Qro., así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0426000644739.
6. Se anexan dos fotografías de la C. Ma. Teresa González Ortiz.
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 26 de julio de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación de la ciudadana. Ma. Teresa González Ortiz, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
8. Se envía copia del oficio número DRH/1254/2011, de fecha 01 de agosto de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria a la C. Ma. Teresa González Ortiz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación a la **C. Ma. Teresa González Ortiz**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de **\$7,255.43 (Siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**. Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.



**Centro Cívico**  
Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,  
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001  
[www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

QUERÉTARO



H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

DEL

AYUNTAMIENTO

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JACG/RJEC/JACM